

RESOLUCION del Ayuntamiento de Gozón (Oviedo) referente a la convocatoria de concurso para proveer una plaza de Peón de Obras, Conservación y Limpieza.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 38, de 16 del presente mes, publica las bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Peón de Obras, Conservación y Limpieza, dotada con 11.000 pesetas anuales de sueldo base y 13.200 pesetas de retribución complementaria, más dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales.

Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán presentarse solicitudes en la Secretaría Municipal.

Luanco, 17 de febrero de 1965.—El Alcalde.—1.151-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes referente a la convocatoria para la provisión por concurso-oposición de dos plazas de chóferes al servicio de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 19, de fecha 13 de febrero, se publica la convocatoria para la provisión por concurso-oposición de dos plazas de chóferes al servicio de esta Corporación, dotadas con el haber anual de sueldo base de 13.000 pesetas, retribución complementaria 14.300 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos y gratificaciones concedidos o que pueda conceder en lo sucesivo la Corporación.

El plazo de presentación de las instancias es el de treinta días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de entrada de documentos de este ilustrísimo Ayuntamiento.

Villarreal de los Infantes, a 16 de febrero de 1965.—El Alcalde.—1.148-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete) por la que se convoca oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia Municipal, cuatro de Barrenderos municipales, una de Encargado de las cámaras frigoríficas del mercado municipal y una de Ayudante de Sepulturero.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 8, de fecha 18 de enero de 1965, se publica la convocatoria para la provisión por oposición de una plaza de Guardia municipal, cuatro de Barrenderos municipales, una de Encargado de las cámaras frigoríficas del mercado municipal y una de Ayudante de Sepulturero, a las que se añadirán, en su caso, las que pudieran estar vacantes en el momento de finalizar los ejercicios.

Dichas plazas están dotadas con los emolumentos que a continuación se detallan:

- a) Guardias municipales: 14.000 pesetas de sueldo base y una retribución complementaria de 14.000 pesetas.
- b) Barrenderos: 11.000 pesetas de sueldo base y una retribución complementaria de 13.200 pesetas.
- c) Un Encargado de las cámaras frigoríficas: 12.000 pesetas de sueldo base y una retribución complementaria de 13.200 pesetas.
- d) Ayudante de Sepulturero: 11.000 pesetas de sueldo base y una retribución complementaria de 13.200 pesetas.

Además de las remuneraciones establecidas en los apartados anteriores, los que ocupen dichas plazas disfrutarán de dos pagas extraordinarias y de todos los demás derechos establecidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en la Ley de 20 de julio de 1963.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Villarrobledo, 21 de enero de 1965.—El Alcalde.—1.134-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de febrero de 1965 resolutoria del concurso público para adjudicación de obras en Sahara.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero último para contratación de las obras del proyecto de ampliación de la red de alcantarillado en Villa Cisneros, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto adjudicar la ejecución de dichas obras a «Cubiertas y Tejados, S. A.», quien las efectuará por el precio de un millón sesenta y tres mil doscientas veintidós pesetas con quince céntimos (1.063.222,15 pesetas), con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se resuelve la subasta de las obras del proyecto de construcción de una carretera entre Güera y Port-Etienne (tramo en territorio español).

Ilmo. Sr.: En resolución de la subasta pública convocada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero último para contratación de la ejecución de las obras del proyecto de construcción de una carretera entre Güera y Port-Etienne (tramo en territorio español), esta Presidencia del Gobierno ha resuelto adjudicar la realización de dichas obras a doña Consuelo del Palacio Jouve, en el precio de siete millones setecientos veintiún mil seiscientas pesetas (7.721.600 pesetas), quien las ejecutará con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se convocan exámenes previos y pruebas de aptitud para poder incorporarse a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, en relación con los apartados e) y f) del artículo sexto del mismo, aprobado por Decreto número 434/1963, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 8 siguiente).

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

Primera.—Se convocan exámenes previos y pruebas de aptitud para poder incorporarse a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Segunda.—Los exámenes se registrarán por la presente Resolución, y como norma supletoria, en cuanto sea procedente, por el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tercera.—Los exámenes previos se celebrarán en los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos. De esta prueba quedan exentos los Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas y Comerciales y los Profesores Mercantiles.

Las pruebas de aptitud se celebrarán en el Consejo General de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, con la excepción de las provincias canarias que luego se especificará.

Cuarta.—En una misma convocatoria podrá concurrirse a ambos exámenes, pero no podrán presentarse a las pruebas de aptitud quienes teniendo que realizar los exámenes previos no los hubieran aprobado.

Los que hubieran aprobado estos últimos podrán presentarse a las pruebas de aptitud en la misma o en cualquiera de las sucesivas convocatorias.

II. Requisitos

Quinta.—Podrán concurrir a los exámenes previos aquellos que antes de expirar el plazo de presentación de instancias hubieran aprobado los estudios necesarios para obtener algunos de los títulos siguientes, lo que justificarán con la certificación académica correspondiente:

- Bachiller Superior Universitario.
- Bachiller Superior Laboral en cualquiera de sus modalidades.
- Graduado Social.

Sexta.—Podrán concurrir a las pruebas de aptitud quienes hubieran aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos a que se refiere la norma tercera en su primer párrafo y los que tuvieran aprobado el examen previo, lo que justificarán, según los casos, con la certificación académica correspondiente o del Colegio Oficial de Gestores Administrativos.

Séptima.—Los demás requisitos exigidos por el Estatuto y disposiciones generales para el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo se acreditarán al solicitar la incorporación a los respectivos Colegios.

III. Instancias

Octava.—Los que deseen tomar parte en cualquiera de los expresados exámenes suscribirán la correspondiente solicitud, acompañada de la certificación a que se refieren las normas quinta y sexta, que irá dirigida al Director general de Servicios, en la que se hará constar si se pretende acudir a las dos pruebas o solamente a una de ellas.

Novena.—La presentación de solicitudes se hará dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Cuando se pretenda acudir a las dos pruebas, o solamente al examen previo, el lugar de presentación será el Colegio Oficial de Gestores Administrativos ante el que se desee realizar dicho examen previo. Cuando se desee acudir solamente a la prueba de aptitud se presentarán en el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán remitirse por correo, aun las de prueba de aptitud, a través del Colegio de Gestores que se desee para que éste las curse al Consejo General o Colegio correspondiente.

Las direcciones del Consejo General y de los Colegios citados son las siguientes:

Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos.—Campomanes, 6, Madrid.

Colegio de Gestores Administrativos de Madrid.—Campomanes, 6, Madrid.

Idem id. Cataluña.—Ronda Universidad, 35, Barcelona.

Idem id. Valladolid.—Calle Santiago, 25, Valladolid.

Idem id. Valencia.—Calle Poeta Quintana, 1, Valencia.

Idem id. Granada.—Calle Reyes Católicos, 1 y 3, Granada.

Idem id. Sevilla.—Calle Miguel Carvajal, 1, Sevilla.

Idem id. Aragón, Rioja y Navarra.—Calle Madre Vedruna, 4, Zaragoza.

Idem id. Canarias.—Calle Suárez y Guerra, 15, Santa Cruz de Tenerife.

Idem id. Tarragona.—Calle Reding, 16, Tarragona.

Idem id. Málaga.—Calle Granada, 24, Málaga.

Idem id. Galicia.—Cantón Grande, 9, La Coruña.

Idem id. Extremadura.—Calle Zurbarán, 4, Badajoz.

Idem id. Asturias.—Calle Marqués de Santa Cruz, 8, Oviedo.

Décima.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas para el examen previo y de 500 pesetas para la prueba de aptitud y se remitirán o entregarán a la misma Entidad en que hayan de realizarse los exámenes. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste cuando el pago de derechos se haga por giro postal o del recibo expedido por el Colegio o Consejo General correspondiente.

Cuando se pretenda realizar las dos pruebas no se satisfarán los derechos de la segunda hasta tanto que se supere el examen previo, a cuyo fin se concederá un plazo especial para el pago en el Consejo General de los que corresponden a la prueba de aptitud.

Undécima.—Terminado el plazo de presentación de instancias, cada Colegio o el Consejo publicará en su tablón de anuncios la lista de aspirantes admitidos.

Los interesados podrán interponer ante la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la exclusión de que hubieran sido objeto en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

IV. Tribunal

Duodécima.—La Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno designará los Tribunales calificadores, que se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio Oficial de Gestores Administrativos o Consejo General de Colegios que corresponda.

Los Tribunales estarán constituidos en la forma siguiente:

Presidente: Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno o persona en quien delegue o le sustituya.

Cuatro vocales designados por la Dirección General de Servicios, dos de ellos a propuesta del Colegio de Gestores o del Consejo General en que deba actuar el Tribunal, y otros dos entre funcionarios de la Administración, de reconocida competencia en materia de Administración Pública. La Dirección General de Servicios designará el mismo número de vocales suplentes por igual sistema que para los titulares. Los

vocales designados a propuesta de los repetidos Colegios y Consejo, así como sus suplentes cuando los sustituyan, ejercerán las funciones de Vicepresidente y Secretario del Tribunal.

No podrán formar parte del Tribunal parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los concurrentes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en el acta.

Decimotercera.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus cinco miembros, bien sean titulares o suplentes.

V. Comienzo y duración de los exámenes

Decimocuarta.—Los ejercicios de los exámenes previos comenzarán el día 25 de mayo del año actual, y los de la prueba de aptitud, en el mes de junio siguiente.

Decimoquinta.—Una vez constituidos los Tribunales, se acordará y publicará en sus tabloneros de anuncios la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los concurrentes. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el propio tablón de anuncios el resultado del mismo, el lugar en que hayan de celebrarse los ejercicios y el día y hora de su comienzo.

Decimosexta.—Los concurrentes serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causa muy grave y plenamente justificada, que se notificará por la vía más urgente a la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno. En los demás casos, y una vez comenzados los exámenes, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión oral la fecha de la siguiente.

Decimoséptima.—Dentro del período de desarrollo de los exámenes, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

VI. Ejercicios

Decimoctava.—Los exámenes previos consistirán en el desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados al azar, uno de cada una de las dos partes de que se compone el programa que para dicho examen se publica con la presente convocatoria. Los ejercicios serán leídos por los examinados en sesión pública por el orden del sorteo, custodiándose mientras tanto los ejercicios por el Tribunal.

Decimonovena.—Las pruebas de aptitud consistirán en el desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, de dos temas determinados al azar, uno de cada una de las materias de que se compone el programa que para dicho examen se publica con la presente convocatoria. Serán leídos en público por el interesado, conservando mientras tanto los ejercicios el Tribunal. Al terminar la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de diez minutos sobre aquellas cuestiones que pudieran haber quedado sin concretar de los dos expresados temas que hubieran correspondido en el ejercicio.

VII. Calificación de los ejercicios

Vigésima.—Los ejercicios se calificarán de uno a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en los mismos.

Para ser aprobado es indispensable obtener como mínimo el cincuenta por ciento de lo que podría ser la calificación máxima de la totalidad de cada uno de ellos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

Determinada así la calificación del concurrente, deberá publicarse al finalizar la sesión su concepción de apto o no apto, según consiga o no el mínimo a que se refiere el párrafo segundo de esta norma.

Los Tribunales que actúen en los Colegios, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del examen previo, cursarán al Consejo General, para su entrega al Tribunal que funcione en el mismo, las instancias de los que hayan superado el expresado examen y deban realizar la prueba de aptitud, acompañando además una relación de dichos aprobados en la que consten las calificaciones que hubieran obtenido.

Los ejercicios y actas de calificación se conservarán en el archivo de los respectivos Colegios y Consejo General, y de las segundas se remitirá copia certificada a la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno.

VIII. Lista de aprobados e incorporación al Colegio

Vigésimo primera.—Terminada la prueba de aptitud, el Tribunal que funcione en el Consejo General y el de Canarias remitirán a la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno las correspondientes relaciones de declarados aptos, cuyo número no estará en ningún caso sometido a limitación previa alguna. Dicha Dirección General ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los que resulten comprendidos en la referida lista podrán solicitar, cumpliendo los demás requisitos estatutarios, la incorporación en cualquiera de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, a través de los cuales solicitarán el título de Gestor Administrativo Colegiado, que les será expedido con arreglo a las normas del Estatuto Orgánico de la Profesión por la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno. Ante los propios Colegios deberán justificar la posesión del título que les haya permitido presentarse a examen y los demás requisitos que determina el artículo sexto del referido Estatuto.

IX. Normas para la celebración de las pruebas de aptitud para los titulados superiores residentes en las provincias canarias

Vigésimo segunda.—El Tribunal, constituido para los exámenes previos en el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias, juzgará las pruebas de aptitud de los residentes en aquellas provincias que deseen realizar los exámenes ante dicho Tribunal, abonando los correspondientes derechos en el Colegio de dichas provincias. Si no desearan hacerlo ante el expresado Tribunal, podrán hacerlo sometiéndose a las normas generales establecidas para el resto de la Nación.

Los exámenes de estas pruebas de aptitud se celebrarán por el referido Tribunal en la misma forma establecida para el que ha de juzgar los ejercicios que se celebren en el Consejo General de Colegios.

Madrid, 22 de febrero de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

EXAMEN PREVIO

Primera parte

Tema 1. El Estado español. Su organización. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia. Las Cortes Españolas.

Tema 2. Las Leyes fundamentales. Los principios del Movimiento. El Fuero de los Españoles. El Fuero del Trabajo. Ley de Sucesión. Ley de Referendum Nacional.

Tema 3. La organización judicial española. Jurisdicción ordinaria y jurisdicciones especiales.

Tema 4. La organización del Movimiento Nacional. La Organización Sindical.

Tema 5. Las fuentes del Derecho. El Código Civil español. Idea general respecto a su contenido.

Tema 6. La propiedad y los Derechos Reales. Limitaciones de dominio. Servidumbres públicas y privadas.

Tema 7. El contrato. Requisitos esenciales del mismo. Forma. Eficacia e ineficacia de los contratos.

Tema 8. El contrato de arrendamiento. Examen especial del contrato de arrendamientos urbanos.

Tema 9. Idea general del contrato de arrendamientos rústicos y del arrendamiento de servicios.

Tema 10. El contrato de Sociedad. Idea general sobre el mismo. Obligaciones de los socios entre sí y respecto de tercero. Los modos de extinción.

Tema 11. El contrato de mandato. Naturaleza, forma y especies. Obligaciones del mandante y del mandatario. Modos de extinción. Apoderamiento.

Tema 12. La sucesión «mortis causa». Concepto del testamento, sus clases. Testamento abierto, cerrado y ológrafo. La sucesión abintestato.

Tema 13. Las fuentes del Derecho Mercantil. Especial referencia a los usos de comercio. El Código de Comercio. Idea general sobre su estructura.

Tema 14. El comerciante individual. Su concepto legal. Obligaciones del comerciante. Auxiliares de los comerciantes. Agentes mediadores del comercio.

Tema 15. La Sociedad mercantil. Su diferencia de la civil. Clases de Sociedades mercantiles. Examen especial de las Sociedades colectivas y comanditarias.

Tema 16. Las Sociedades anónimas y de responsabilidad limitada. Idea general sobre su fundación, órganos, acciones, obligaciones, disolución y liquidación.

Tema 17. El contrato de seguros. Las Sociedades de Seguros. La Sociedad Cooperativa.

Tema 18. Los títulos valores. Sus clases. Especial referencia a la letra de cambio. Cotización de títulos en Bolsa.

Tema 19. El contrato de trabajo. Reglamentación Nacional del Trabajo. Reglamentos interiores de Empresas. Convenios colectivos.

Tema 20. La contribución territorial, rústica y pecuaria. Elementos del impuesto.

Tema 21. La contribución territorial urbana. Elementos del impuesto.

Tema 22. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. El gravamen de las distintas clases de trabajo.

Tema 23. El impuesto sobre las rentas del capital. Elementos integrantes del impuesto.

Tema 24. El impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales. Licencia Fiscal. La cuota por beneficios.

Tema 25. El impuesto sobre la renta de Sociedades y Entidades jurídicas. Elementos del impuesto.

Tema 26. La contribución general sobre la renta de las personas físicas. Elementos del impuesto.

Tema 27. Impuesto general sobre las sucesiones. Adquisiciones «mortis causa». Bienes de las personas jurídicas.

Tema 28. Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales. Transmisiones patrimoniales «inter vivos». Aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas.

Tema 29. Impuesto sobre actos jurídicos documentados.

Tema 30. El Impuesto de Aduanas. Función del mismo y política comercial.

Tema 31. Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas. Impuestos sobre el Lujo.

Tema 32. Tasas y exacciones parafiscales. Monopolios fiscales.

Tema 33. Los impuestos provinciales y municipales.

Segunda parte

Tema 34. La Administración pública. El Derecho administrativo y la ciencia de la Administración.

Tema 35. El servicio público. Formas de gestión directa e indirecta de los servicios públicos.

Tema 36. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Partes en este proceso.

Tema 37. Procedimientos especiales. Estudio especial del procedimiento económico-administrativo.

Tema 38. La reforma administrativa. Realizaciones en España.

Tema 39. La Administración del Estado. Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministerios.

Tema 40. Organos provinciales o territoriales de la Administración del Estado. Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 41. La Presidencia del Gobierno. Organización y funciones. Organos dependientes de dicho Departamento en la esfera territorial.

Tema 42. El Ministerio de Asuntos Exteriores. Organización y funciones.

Tema 43. El Ministerio de Justicia. Organización y funciones.

Tema 44. El Ministerio del Ejército. Organización y funciones. El Ejército de Tierra y su división territorial.

Tema 45. El Ministerio de Marina. Organización y funciones. Departamentos Marítimos y otras divisiones territoriales.

Tema 46. El Ministerio de Hacienda. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 47. El Ministerio de la Gobernación. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 48. El Ministerio de Obras Públicas. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 49. El Ministerio de Educación Nacional. Organización y funciones. Divisiones territoriales a efectos docentes.

Tema 50. El Ministerio de Trabajo. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 51. El Ministerio de Industria. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 52. El Ministerio de Agricultura. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 53. El Ministerio del Aire. Organización y funciones. División territorial del Ejército del Aire.

Tema 54. El Ministerio de Comercio. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 55. El Ministerio de Información y Turismo. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 56. El Ministerio de la Vivienda. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 57. La Administración consultiva. Principales órganos consultivos de la Administración española.

Tema 58. Administración institucional y sus clases. Entidades Estatales Autónomas.

Tema 59. La Administración Local. Relaciones entre la Administración del Estado y la Local. Estudio especial de la provincia.

Tema 60. El Municipio. Mancomunidades. Agrupaciones y Entidades Locales Menores. Organización y administración del Municipio.

EXAMEN DE APTITUD

Primera parte

Tema 1. Régimen jurídico de la Administración del Estado. Personalidad jurídica de la Administración. Organos y su competencia.

Tema 2. Disposiciones y resoluciones administrativas. Responsabilidades del Estado, Autoridades y funcionarios.

Tema 3. La Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación de la Ley. Los órganos administrativos y los interesados en dicha Ley.

Tema 4. La actuación administrativa en la Ley de Procedimiento Administrativo. Estudio especial de las Oficinas de Información, Iniciativas y Reclamaciones y del Servicio de Asesoramiento e Inspección de Procedimiento Administrativo.

Tema 5. Los actos administrativos en general en la Ley de Procedimiento Administrativo. Términos y plazos. Información y documentación. Recepción y registro de documentos.

Tema 6. El procedimiento en la Ley de Procedimiento Administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 7. Revisión de los actos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Clases de recursos.

Tema 8. Procedimientos especiales en la Ley de Procedimiento Administrativo. Estudio especial de las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 9. El Estatuto de Gestores Administrativos. Ideas generales. Ingreso, suspensión y baja en la profesión.

Tema 10. El ejercicio profesional. Los empleados de las Gestorías. Dependencia administrativa de la organización colegial.

Tema 11. La organización colegial. Los Colegios oficiales. El Consejo General de Colegios. Su régimen económico.

Tema 12. Honores y recompensas. Infracciones y sanciones. Tribunales de Honor.

Tema 13. Aranceles vigentes de la profesión de Gestor Administrativo. Disposiciones para su aplicación.

Tema 14. La Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos. Asociados. Organos de Gobierno. Régimen Económico. Prestaciones obligatorias y potestativas.

Tema 15. La contabilidad y sus fines. Sistemas: Partida sencilla y partida doble. Teneduría de libros. Libros principales. Libros auxiliares. Legalización de libros. Inventarios y balances.

Tema 16. La contabilidad en las Sociedades. Asientos referentes a su constitución. Distribución de beneficios y pérdidas. Contabilidad industrial. Contabilidad de costes.

Segunda parte

Tema 17. La expropiación forzosa. Procedimiento general de la expropiación forzosa. La requisa y la ocupación temporal.

Tema 18. Los contratos administrativos. Su cumplimiento y la revisión de precios. Subastas, concursos y fianzas.

Tema 19. Las Clases Pasivas del Estado. Examen del Estatuto. Legislación complementaria. Expedientes para concesión de pensiones. Mutualidades y Montepíos.

Tema 20. Código de la Circulación. Matriculación y reconocimiento de vehículos. Permisos de conducir. Transferencia de vehículos. Cédula de identificación fiscal.

Tema 21. Reglamento de Armas, Pólvoras y Explosivos. Licencia de armas. Permisos de armas. Guías de pertenencia. Revisión anual. Licencias de caza y pesca.

Tema 22. Funciones de la Administración en relación con la enseñanza. Distritos Universitarios. Matrícula. Traslado de expedientes. Certificación de estudios. Las becas en el régimen de Igualdad de Oportunidades.

Tema 23. La emigración. Funciones del Instituto Nacional de Emigración. La acción administrativa en relación con la familia. Beneficios a favor de las familias numerosas.

Tema 24. La concentración parcelaria. La colonización agraria. La acción administrativa en relación con la ganadería.

Tema 25. Importaciones y exportaciones. El Instituto Español de Moneda Extranjera. La acción administrativa en la industria. Apertura de nuevas industrias. Ampliaciones y modificaciones de las mismas.

Tema 26. La acción administrativa en orden a la vivienda. Distintas clases de viviendas protegidas por el Estado.

Tema 27. Los Seguros sociales. Sus clases y normas. Tramitación de prestaciones.

Tema 28. El Instituto Nacional de Previsión. Organización y funciones.

Tema 29. Mutualidades y Montepíos Laborales. Organización y funciones.

Tema 30. El Registro del Estado Civil. Su organización y funciones.

Tema 31. El Registro General de Penados y Rebeldes. Organización y misión encomendada.

Tema 32. El Registro de Actos de Últimas Voluntades. Organización y funcionamiento.

Tema 33. El Registro de la Propiedad. Su organización y misión.

Tema 34. El Registro Mercantil. Organización y funcionamiento.

Tema 35. La propiedad intelectual o industrial. Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.

Tema 36. La Caja General de Depósitos. Organización y funciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 20 de agosto, 10 y 30 de septiembre, 15 y 30 de octubre y 13 y 27 de noviembre de 1964 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la

Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): Tomás Benigno Poderoso Rodríguez, Antonio Quirós Montenegro, Basilio Rabanal Mata, Bernardo Amado Sánchez, Nicolás Aguado Pelayo, Laureano Barreiro Rosales, Jesús López Montesinos, Eduardo Martín Esteban Enrique Moyano Rivero y José María Couce Jarel.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Patón García, Juan Granados Duarte, Manuel Gutiérrez Guijarro, Torcuato García Anguita, Jesús Martín Nohales, Francisco Leiva Martínez, José Monne Sanz, Manuel Patiño García, José Pérez Pacheco, Joaquín Rey Quintero, Pedro Rodríguez Iglesias, José Ríos Regueiro, Policarpo González Presa, Félix Herencia Megía, Manuel Corral Sordo, Mariano Arocena Leicegui, José Álvarez Menéndez, Alfonso Vargas Paulete, José María Valero Calvo, Bernardo Hernández Monge.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Manuel Perouso Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. San Sebastián 20 de agosto de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Cañadas Tello, Alfredo Pereira Costa y José Salas Montañés.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Ortiz Pulido, Joaquín Méndez Durán, Pedro Martín Arranz, Mauricio Luis de la Fuente Pérez, José Ramos Díaz, Andrés Reina Romero, José Sarasua, Heredia, Guillermo Ganaza Caña y Bernardo Grandal Marta.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Valentín López Encinas, Juan Rodríguez Muñiz y Manuel García Trave.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. San Sebastián, 20 de agosto de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Arias Hernández, Juan Delgado Parra, Manuel Martín Sánchez, José Mateu Comas, Jaime Solé Bremón y Modesto Vidal Bernárdez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Tomás Alfons Torres.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Albino Fernández López y Manuel García Treviño.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Pedro Miguel Leza Valero.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Salvador Fornés Noguera, José Ignacio Landeira Rey, Fernando Prieto García, Manuel Martín Jiménez, José Caralt Monferrer, Alberto Mardarás Bilbao, Manuel García Torres y Manuel Fernández Sánchez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): Angel López Redondo, Julián Blanco Virosta, José Luis Esteve Ureña, Juan Hidalgo de los Prados, Valentín García Gutiérrez, José Galbas Cayuelas, José Manuel Ovies Cabal, Jesús Luis Rodríguez y Celso Gómez Carceba.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Pedro Corbalán Plazas, Manuel Atención del Río y Manuel Codina Lordés.